

“Retos jurídicos en la e-Democracia”

IÑAKI LASAGABASTER HERRARTE

- I. Introducción
- II. Nuevas tecnologías y derechos humanos
- III. Sobre la exclusión social
- IV. Internet y la acción política
- V. Internet y la participación

I. Introducción

Analizar los retos jurídicos que produce la e-democracia requiere realizar una breve consideración sobre estos dos términos. Por una parte qué es lo referido cuando se trata de la “e”, que también podría denominarse nuevas tecnologías aplicables en el proceso político. Las nuevas tecnologías, en especial las vinculadas a la información, pueden encontrar aplicación en las actividades de los poderes públicos relacionadas con la información, el derecho de participación, el derecho de voto a las consultas populares, entre otras. Las tecnologías utilizables son las comprendidas en la telecomunicación, la informática, el tratamiento de datos e informaciones con esos medios, las tecnologías digitales y todas las demás tecnologías que puedan considerarse.

Por democracia puede entenderse una forma de gobierno, caracterizada por el respeto del principio de legalidad, el principio democrático, al estar así legitimadas sus instituciones de gobierno, y el respeto de los derechos fundamentales. En un sistema democrático, en concreto en los actuales, habrá que reflexionar sobre la participación, la democracia de partidos, la formación de la opinión pública, el parlamento, los medios de comunicación, el gobierno, la forma de aprobación de las normas, de los planes, o la vigencia y forma de garantizar los derechos humanos.

Estos requerimientos democráticos pueden hacerse a diferentes instituciones. Así a las asambleas deliberativas, a los gobiernos o a los jueces. A cada uno de los clásicos poderes del Estado habrá que auscultarle para comprobar de qué forma aplica estas tecnologías y si lo hace para el logro de un mayor bienestar de los ciudadanos y una mayor garantía de los derechos fundamentales.

II. Nuevas tecnologías y derechos humanos.

Las nuevas tecnologías de la información se han convertido en un verdadero peligro para los derechos humanos. Su utilización por los poderes públicos y por los particulares, en especial por las compañías transnacionales, y las posibilidades que esas tecnologías ofrecen las convierten en un instrumento potencial y real de limitación de los derechos de las personas. Hay ya una serie de derechos que están claramente en cuestión y que ningún poder puede garantizar. Estos derechos, que son de imposible garantía, son el derecho a la inviolabilidad del domicilio, de las comunicaciones telefónicas o escritas y transmitidas por medios telemáticos, la privacidad de las personas o el derecho a la información, entre otros. Esto sea dicho de forma indiciaria, no exhaustiva. Si se profundizase un poco no sería difícil concluir que los derechos afectados podrían tener una fácil ampliación.

En estos casos se plantean preguntas de fondo que tienen que ver con la calidad del sistema democrático. En primer lugar, sobre la imposibilidad por parte de los poderes públicos de garantizar esos derechos. En segundo lugar, por la posibilidad de que esos mismos poderes públicos utilicen esas tecnologías para una mayor eficacia de su acción de gobierno, pero sin respetar los derechos humanos. En tercer lugar, si una situación tal no requeriría una nueva consideración de la idea democrática. Son estas preguntas de una gran complejidad, que no pueden contestarse inmediatamente, pero que tienen que constituir un fondo de reflexión que no se debe olvidar.

III. Sobre la exclusión social

Las tecnologías de la información pueden producir unos fenómenos de exclusión social. Esta exclusión puede estar motivada por razones económicas, culturales o de edad. La utilización de las nuevas tecnologías tiene efectos diferentes en los grupos de personas que se han señalado. Por otra parte, algunos usos de esas tecnologías tienen efectos diferentes según los grupos de población referidos. Internet y otras tecnologías similares pueden encontrar grandes limitaciones de uso por las personas según la edad, teniendo menor importancia en componente económico. Ahora bien, la disponibilidad de nuevas tecnologías, que sean medios de información, será diferente según la capacidad económica de las personas, al igual que la posibilidad de discernir entre las informaciones que esos medios faciliten. Dicho sea de forma enunciativa, las nuevas tecnologías tienen un verdadero peligro de producir una situación de exclusión social, pudiendo ser

esa exclusión social de diferente tipo según la tecnología que se utilice.

IV. Internet y la acción política

La utilización de Internet en la acción política está teniendo una atención cada vez más frecuente en los medios especializados. Desde la ciencia política o el derecho se han hecho múltiples reflexiones doctrinales que sobre todo dan noticia de una nuevas prácticas de la acción política, pero que son, o al menos así se entiende aquí, descriptivas y no reflexionan suficientemente sobre las consecuencias que estas nuevas tecnologías tienen en los procesos democráticos.

Las campañas electorales americanas han utilizado prolijamente Internet, pero el análisis de sus virtualidades ha sido muy escaso. Se ha hablado de la obtención de donaciones y medios económicos para el desarrollo de las campañas a través de Internet. También se ha hecho referencia a campañas de publicidad telefónicas, que permiten una cantidad de conexiones impresionantes, todas ellas logradas con muy pocos medios personales y económicos, y desarrolladas mediante Internet. También se ha hecho referencia a tecnologías como la Palm Pilot, que permite una información actualizada del proceso seguido en la campaña electoral. Todos estos casos, a pesar de la importación que puedan tener en USA, serían desconocidos en las campañas electorales europeas en general, y en especial si se trata de campañas locales.

Llevando la reflexión más al límite y, posiblemente, exagerando ciertos hechos puntuales, se ha planteado que Internet puede permitir el desarrollo de instancias políticas, de partidos en concreto, sin necesidad de que tengan una sede. Sería un cierto tipo de partido virtual. Estos partidos sin sede, su propia existencia y supervivencia, es más que dudoso que puedan permitir ninguna consideración generalizable en materia política. La realidad demuestra elección tras elección en toda Europa que no hay política sin relación con la ciudadanía, que no hay política sin contacto. Y esto pasa además no solamente en momentos puntuales de la política, cuando se trata de ejercer el derecho de voto, sino que sucede también en la actividad ordinaria de los poderes públicos. ¿Puede alguien defender que la política en algunos campos como la educación, la sanidad las situaciones de dependencia, el medio ambiente, la ordenación del territorio, por citar algunas, pueden llevarse a cabo mediante Internet?

Otra cuestión diferente es el derecho de voto y la incidencia que en su ejercicio puede tener Internet y las nuevas tecnologías. A esta

cuestión, y en general al proceso democrático, se dedicará el apartado siguiente.

V. Internet y la participación

La participación en el proceso político puede darse como consecuencia de las elecciones o en la elaboración de normas o planes concretos. Esta participación, a pesar de las facilidades que podrían derivarse de las nuevas tecnologías, sigue siendo muy limitada y para que la situación cambie más que consideraciones de orden tecnológico habrá que pensar en las características del proceso político en cada lugar y en cada institución.

Recientemente ha podido leerse en la prensa que una iniciativa legislativa popular ha sido rechazada por el Parlamento vasco al incumplir algún requisito formal. Me llama la atención que mientras se habla, con no poca autosatisfacción en algunos casos, de la e-democracia, luego se desconozca la posibilidad de que la ciudadanía participe en el proceso político.

La participación en los procesos políticos, en especial cuando se trata del ejercicio de una potestad pública, así cuando se aprueba un plan de urbanismo, por ejemplo, requeriría una regulación del proceso. La razón es que sin determinar claramente esas fases y sin garantizar el propio contenido de la información se pueden producir situaciones como la acontecida en un ayuntamiento que retira el avance de normas subsidiarias en materia de urbanismo, imposibilitando a la ciudadanía que comprueba el contenido de un nuevo plan con el presentado en forma de avance. Estos datos elementales en un proceso de participación son de gran importancia para dar seguridad jurídica en un doble sentido, a saber: 1) sobre qué se debate y 2) qué posibilidades de incidencia en el debate y en el proceso de elaboración normativa tiene la ciudadanía.

La utilización de Internet en los procesos políticos y administrativos está en exceso desregulada, es espontánea se podría decir, lejos de las garantías que en el proceso de decisión democrático deben de darse.

Sobre el ejercicio del derecho de voto, señalar que Internet no es un procedimiento adecuado. La red no ofrece las garantías exigibles en un proceso democrático. Hay sistemas de voto que utilizando nuevas tecnologías sí lo permiten, como es el caso del sistema utilizado de forma experimental en Euskal Herria bajo el nombre de Demotek.